

ORDENANZA No. 398.-

POR LA CUAL SE DECLARA ZONA LIBRE DE RESIDUOS NUCLEARES Y RESIDUOS TÓXICOS AL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Don **Vicente Gómez Pereira**, solicitando sancionar una Ordenanza, declarando a la ciudad de Encarnación, zona libre de residuos nucleares y residuos tóxicos, prohibiéndose su depósito o tratamiento, que pueda tener consecuencias nocivas a la ciudadanía Encarnacena y Municipios circunvecinos, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ésta en su dictamen expresa que, habiendo analizado la Minuta de referencia; como asimismo la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal", que en su Art.44o., inc."a", preceptúa: "En lo relativo a Recursos Naturales y Medio Ambiente, corresponderá a la Junta Municipal: a) **Dictar normas tendientes a la mejor utilización de los recursos naturales y al mantenimiento del equilibrio ecológico y la preservación del ambiente**".- Que, la Ley No. 836 "Código Sanitario", en su Art. 190, establece: "Para importar, fabricar, almacenar, vender, transportar, distribuir o suministrar las sustancias o productos tóxicos o peligrosos, que autorice al Poder Ejecutivo, se requerirá la inscripción en el registro correspondiente del Ministerio, el que debe ejercer su control."- Por tanto, atento a las disposiciones precedentemente señaladas, recomienda sancionar la Ordenanza respectiva."-----

Que, la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus Miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1o.) DECLARAR a todo el Municipio de Encarnación, zona libre de residuos

nucleares y residuos tóxicos, prohibiéndose su depósito o tratamiento, que pueda tener consecuencias nocivas a la ciudadanía Encarnacena y Municipios circunvecinos.-----

ART. 2o.) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal, la remisión de copia de la presente Ordenanza, para conocimiento de los Ministerios, del Interior; de

Agricultura y Ganadería; y de Salud Pública y Bienestar Social.-----

ART. 3o.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

Abog. GLADYS C. DE MEDINA
Secretaria Junta Municipal

Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE JUNIO DE 1.998.-

TÈNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto al Art. 53o. de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario Municipal

Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA
Intendente Municipal